

MUJERES Y CRÍMENES DE ÁCIDO: DESDE EL COPYCAT A LA DIGNIFICACIÓN DEL SER - LINA MARIA FONSECA ORTIZ - COLOMBIA

Lina María Fonseca Ortiz
Universidad Santo Tomás

<https://psicologiajuridica.org/archives/4586>

Una vez más se acerca el 08 de marzo, día internacional de la Mujer. Sin embargo, no se puede limitar el reconocimiento y esencia verdadera de la mujer. Para muchos el 08 de marzo es solo una oportunidad comercial y mercantil y olvidan o más incognoscible aún desconocen el verdadero sentido de este día. Pues bien, el 08 de marzo busca conmemorar acontecimientos históricos de valientes mujeres que llamaron la atención sobre sus derechos y su rol en la sociedad propendiendo por la dignificación de su existencia. Por ello, este día lejos de apoyar el formato comercial, debe invitar a la reflexión sobre la existencia de la mujer y su dignificación, su rol participante en la construcción de una mejor sociedad con carácter más humano y cálido.

De cara a ello y con el objetivo de encomiar el día de la Mujer, la ONU Mujeres presenta su iniciativa "One Woman", una canción para ONU Mujeres, un homenaje a las mujeres que busca elogiar su valentía y decisión, así como, sus contribuciones a sus comunidades. ¿Pero qué pasa en las realidades más cercanas a la mujer? La Comisión de la ONU sobre el Estatus de la Mujer trabaja en su 57ª sesión con una serie de debates que se centran en la eliminación y prevención de todas las formas de violencia de género. Pues, como lo menciona el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, este flagelo es una bochornosa y silenciosa pandemia global, en la que siete de cada diez de mujeres en el mundo sufren golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas. (Centro de noticias ONU, 2013). Paralelo a ello, menciona Bachelet (2013) que los compromisos van desde los esfuerzos de prevención, protección y justicia, tales como, leyes más eficaces y estrategias que conduzcan a una mayor persecución de los casos de violencia, campañas de sensibilización dirigidas a jóvenes y hombres, capacitación de funcionarios para detectar los casos de violencia y ampliación de los servicios de atención a las mujeres víctimas (ONU, WOMEN, 2013)

En este sentido vale recordar las palabras del Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon cuando menciona "Existe una verdad universal, aplicable a todos los países, culturas y comunidades: la violencia contra la mujer nunca es aceptable, nunca es perdonable, nunca es tolerable" (ONU, 2013). En consonancia con lo anterior, es posible pensar, diseñar y ejecutar políticas que lleven a la disminución de la indiferencia y el silencio que tanto daño ha causado a las mujeres víctimas, por medio de programas de educación, prevención y atención que presten servicios esenciales a las víctimas sobrevivientes. En este sentido es necesario comprender como se entiende el concepto de víctima. Para ello, la ONU propone que víctima son las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, entre otros, lo cual, conduce al menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

Para acercarse a la realidad de las mujeres colombianas, se puede mencionar una forma de violencia contra ellas, que resulta aterradora y despiadada, pues, se aleja de la concepción de mujer, como un ser valioso que necesita ser cuidada y protegida. Adicional a ello, este tipo de violencia es un acto inhumano, que transgrede el derecho de la integridad física y psicológica, así como, el libre desarrollo de la personalidad, con lo cual, se vulnera su ser persona. En el país cada día aumentan las víctimas a manos de este flagelo, esta forma de violencia corresponde al ataque con ácido. Decenas de mujeres han sido víctimas de los crímenes de ácido, provocando el rechazo de la población y la generación de programas de Gobierno para ayudar a las mujeres atacadas. Colombia es líder mundial en ataques con ácido, colocándola por encima de países como Pakistán y Bangladesh (Plazas, 2013). En consonancia con ello, el año pasado la Policía española detuvo a un ciudadano colombiano

como supuesto autor del ataque con **ácido** sulfúrico a una mujer, ocasionándole graves quemaduras en la cara. Con este ataque ocurrido en Madrid, se encienden las alarmas para evitar que se convierta en una modalidad tipo exportación (Agencia EFE, 2012).

De cara a la ocurrencia de este acto en Madrid y la posibilidad de pensarlo como un delito tipo exportación, cabe mencionar como el aprendizaje vicario podría ser la causa de ello, pues, como lo exponía Bandura (1973) la observación de modelos influye poderosamente en la conducta criminal y la televisión proporciona muchos modelos criminales. La televisión proporciona oportunidades ilimitadas de aprender una completa variedad de conductas delictivas (Chance, 2001). En virtud de ello, Coleman (2004) explica el efecto copycat conocido también como la imitación de crímenes o el efecto contagio como la repetición “epidémica” de crímenes por imitación donde se reproducen las técnicas de la violencia que han sido difundidas por los medios de comunicación. En consecuencia, Rotter (s.f.) menciona como la percepción precede a la respuesta, es decir, que el individuo responde al mundo de acuerdo a como lo percibe e interpreta. Por ello, determinadas personas pueden actuar como “modelos conductuales” para algunos observadores y no para otros, dependiendo de cómo esos observadores estén interpretando la situación del modelo y su propia situación. (Cabrera, 2010)

Lo anterior se evidencia en los planteamientos de Cabrera (2010) cuando menciona que los hombres que han cometido el asesinato de sus parejas no saben que serán modelos para otros. Mientras que los hombres que en el futuro maten a sus parejas no saben que están aprendiendo de manera vicaria de otros hombres que ya lo han hecho y de los que tienen noticia a través de los canales de interacción o comunicación. Si se piensa que este tipo de victimización es resultado del aprendizaje vicario, del aprendizaje social, pareciera entonces, que la mujer por se estuviera condenada histórica y culturalmente a ser maltratada, a ser peyorizada, a ser víctima por su condición humana. ¿Se puede pensar entonces en la búsqueda de un nuevo modelo?, ¿en la búsqueda de un efecto nuevo? ¿Se puede pensar en la dignificación del ser Mujer al pensarla diferente? ¿Es cognoscible la construcción de un significado y sentido nuevo del ser Mujer y trabajar por su dignificación? Para ello, resultaría interesante conocer la percepción de las víctimas y de la sociedad en general sobre el delito, pues, pensar en que los crímenes de ácido tienen raíz en el aprendizaje vicario, puede dar nuevas orientaciones sobre el tratamiento que debe tener. De acuerdo con lo dicho, es importante comprender lo que respecta al miedo al delito. Ferraro (1995) refiere el miedo al delito como la “respuesta emocional de nerviosismo o ansiedad al delito o símbolos que la persona asocia al delito”, de igual manera, para Serrano y Vázquez (2007) el miedo al delito hace referencia al temor de los ciudadanos a ser personalmente víctimas de la delincuencia. (Citado en Vozmediano, San Juan, Vergara, 2008).

En coherencia con lo anterior, las encuestas de victimización resultan de gran utilidad, pues, permiten recoger información particular de las mismas personas sobre sus experiencias de victimización. Por cuanto, la encuesta cubre la experiencia de las víctimas al nivel de los microdatos, incluyendo el impacto del delito sobre las mismas (Naciones Unidas, 2009). Partiendo de lo anterior y en el caso particular permitirían conocer la experiencia de las víctimas y su postura ante los proyectos que se adelantan para su protección. Pues, si bien el proyecto de Ley 197 de 2012 busca fortalecer las medidas de protección a la integridad de las ciudadanas y ciudadanos frente a crímenes con ácido, la regulación del uso y comercio de este, así como, el establecimiento de una atención integral para las víctimas y programas para la reincorporación a la actividad laboral; es importante conocer y permitir la participación de las víctimas en este tipo de proyectos, con el fin de facilitar la identificación de situaciones y aspectos que solo pueden ser clarificados por quien es víctima de este tipo de delitos. Con el ánimo de evidenciar este proyecto, en palabras de Olga Victoria Rubio (2013), quien es concejal del Partido MIRA, la policía metropolitana de Bogotá se ha comprometido con la capacitación de personal para que puede identificar el corrosivo y saberlo detectar. De igual manera, se realizará una mesa técnica para entregar el documento original con el fin de presentar los aportes realizados de cara a este flagelo y el trabajo en los diferentes escenarios para la prevención de ataques con ácido. En correspondencia con lo anterior, el proyecto de Ley 197 de 2012 con la creación del registro de control de la venta de ácidos y sustancias corrosivas, productos que se han convertido

en instrumentos delictivos, pretende desplegar acciones para favorecer a este grupo poblacional, de cara a su integridad personal, seguridad física y dignidad humana de las mujeres.

De la mano con lo anterior, Colombia con la consagración de la Ley 1257 de 2008, define en su artículo 2 la violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos [...]. De manera subsecuente, en el artículo 8 se mencionan los derechos de las víctimas de violencia, entre los cuales se contempla, la atención integral de fácil acceso y de calidad, recibir orientación y asesoramiento especializado, contar con información veraz y oportuna en relación con sus derechos, recibir asistencia médica, psicológica, [...] acceder a los mecanismos de protección y atención, así como derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.

Pero, ¿es posible la reparación?, estas mujeres víctimas de los crímenes de ácido ¿qué tipo de reparación buscan?, ¿en realidad existe la reparación para estas mujeres? la reparación adecuada del daño sufrido, debe concretizarse mediante medidas individuales tendientes a restituir, indemnizar y rehabilitar a la víctima, debe pretender medidas de satisfacción de alcance general y garantías de no repetición. Adicional a ello, permitir el establecimiento de medidas tendientes a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008)

Con respecto a las garantías de no repetición y el establecimiento de medidas tendientes a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas, Rubio (2013) menciona que el delito ha ido en aumento, refiriendo que existen potenciales atacantes en la calle, que destruyen la identidad de las personas. Al respecto, señala que actualmente, el tercer debate sobre el proyecto de Ley se encuentra aprobado, falta el último debate y pasaría a sanción presidencial, con lo cual, se tendría Ley de la República, de tal manera que, se pueda restringir, registrar y regular la venta de ácido. Uno de los compromisos de este año es recolectar una sola información de la caracterización e incidencia con el fin de generar una política pública para enfrentar este tipo de casos. Sin embargo, cabe preguntar ¿el proyecto de Ley considera aspectos sociales y culturales como marco para la victimización de la mujer? No basta con generar campañas para minimizar este tipo de agresión por medio de la enunciación de las implicaciones y cuidados al que se deben tener al comprar este tipo de agentes corrosivos, como tampoco el registro del documento de identificación al comprarlo para individualizar a los actores que intervinieron en dicha compra. Dentro del proyecto de Ley se quedan por fuera consideraciones al respecto de la tipificación del acto, así como su origen y perpetuación como forma de victimizar a la mujer. Pues, con este tipo de violencia, la mujer se ve transgredida de diversas formas, formas que en ocasiones se quedan reducidas a la impunidad y el abandono, generando su invisibilización, por cuanto, más allá de ser víctimas con cicatrices físicas y psicológicas, son personas, seres humanos, con virtudes, valores, potencialidades, miedos, dudas y debilidades. Aspectos que justamente las identifican como seres humanos y sin embargo, no son tenidos en cuenta al momento de acercarse a buscar atención y protección.

En palabras de una de las mujeres que ha sido víctima del ataque con ácido en Colombia, Gina Potes (2012) "parece que el ácido no solo nos quemó el cuerpo, sino que nos hizo invisibles ante el Estado colombiano" (Casa de la Mujer, 2012). Lo anterior, evidencia otra forma de victimización que sufren estas mujeres, la cual, configura la revictimización o la victimización secundaria, definida por Kreuter (2006); Soria (1998) y Landrive (1998) como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, involucrando una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo (Gutiérrez de Piñeres, Coronel y Pérez, 2009). De esta forma, las mujeres víctimas de crímenes de ácido se enfrentan desoladas e inseguras a la pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a sus necesidades (Gutiérrez de Piñeres, Coronel y Pérez, 2009). ¿Puede esto relacionarse con las víctimas

de abuso de poder?, en esencia estas mujeres, ven vulnerados gravemente sus derechos fundamentales y al parecer no son tratadas como tal. Al respecto, vale la pena revisar lo que las Naciones Unidas (1985) refieren por víctima de abuso de poder, siendo aquellas personas que, individual o colectivamente, sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero que violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

El tema de los crímenes de ácido y su utilización para perpetuar la victimización de la Mujer, va más allá de la identificación y diseño de políticas que regulen la comercialización de los ácidos corrosivos, implica una conciencia clara sobre la Mujer y su papel en la construcción de la sociedad, sobre el papel decisivo que por años ha sido opacado y peyorizado, donde la voz de la mujer ha sido silenciada. Si bien, la estructuración de políticas y proyectos de cara a este flagelo busca en un ejercicio de correspondencia y de buena fe reducir la criminalidad hacia las mujeres, puede desviar la atención sobre la verdadera problemática. Problemática que radica en la violencia contra la mujer, siendo un fenómeno que hace parte de la historia y el desarrollo del ser humano. Sobre el particular, las mujeres son sujetos pasivos, entendidos de acuerdo con Vital de Almeida (2006) como el titular del bien jurídicamente protegido, lesionado o amenazado, es decir, la víctima. En este sentido, es la persona sobre la cual recae el daño o lesión por la conducta punible realizada, en este caso, las mujeres víctimas de los crímenes de ácido.

En congruencia con lo anterior, al pensar estas mujeres como víctimas, es necesario reconocerlas y entenderlas de esa forma, por tanto, resulta importante comprender la manera en la cual, se enfrentan y adaptan al mundo luego de ser víctimas de los crímenes de ácido. Para ello, Masten y Coatsworth (1998) refieren la resiliencia como una amplia clase de fenómenos implicados en las adaptaciones exitosas en el contexto de amenazas significativas para el desarrollo. De otro lado, Grotberg (1995) entiende la resiliencia como una capacidad universal que permite a las personas, familias, grupos o comunidades prevenir, minimizar o sobreponerse a los efectos dañinos de la adversidad (Villalba, 2004).

De cara a lo anterior, Gina Potes es una fiel representante de la resiliencia, pues, ha sabido sobreponerse al ataque del cual fue víctima y ahora por medio de su Fundación Rostros sin ácido trabaja para prevenir y minimizar los efectos de los crímenes de ácido hacia otras mujeres víctimas. Ello constituye un buen ejemplo de movimientos asociativos de víctimas, a saber, dichos movimientos contribuyen a fomentar la unión entre las víctimas, la defensa de sus intereses y la mejora de su condición y promueven la concienciación social contra el terrorismo y la preservación de la memoria. Por este motivo, su actuación goza del reconocimiento social que permite a las Administraciones Públicas fomentar su creación y su mantenimiento (Ministerio del Interior, 2012).

Es vital volver a la raíz, identificar el sentido cálido y humano de la existencia misma, reconocer la humildad y grandeza de la vida, perdonar el daño hecho y vivido para poder construir nueva vida, construir un nuevo sentido más allá de la perpetuación del odio, del dolor y de la muerte. Se debe procurar por la reivindicación social, cultural e histórica del papel de la Mujer para transformar la realidad, para comprender su existencia, respetarla y protegerla. Se debe celebrar la vida y no dañarla. Se debe hacer vida, hombres y mujeres deben colocarse en pie como símbolo del reconocimiento de la dignidad de la Mujer. La vida merece ser vivida, hombres y mujeres deben perdonar tristezas, dolores, odios, cicatrices y levantarse con el ánimo de dejar huella en la consolidación de un mejor mañana con base en la lucha y dignificación del ser Mujer.

Pensar en ello, puede resultar utópico, sin embargo, es plausible pensarlo, por cuanto, la construcción del ser humano integral, inicia con el reconocimiento de la realidad propia, entendiendo, que no es un ser fraccionado o peyorizado por su condición de vida, reconociendo sus diferencias. Por tanto, se debe procurar por la consolidación integral de su ser, solo así será viable una dinámica social armoniosa, permitiéndose comprender la

realidad del otro. Por ende, es necesario un enfoque diferencial que permita entender la forma de análisis y de actuación social y política que, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, entre otros y sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. (Montealegre, 2011).

Con el reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, se busca la transformación o eliminación de las desigualdades y sus manifestaciones, con ello, se pretende la comprensión, reivindicación, reparación de las mujeres víctimas, reconociendo sus derechos. La invitación entonces, constituye un ideal en construcción, un camino que conduce y construye la lucha por una sociedad más digna, más humana, con el ánimo de proteger a las mujeres y personas en condición de vulnerabilidad y garantizar de forma decidida y universal el establecimiento, consolidación y disfrute de los derechos, con el fin de materializar la construcción de un ser humano integral.

REFERENCIAS

- Agencia EFE (2012). *Ataque a mujeres con ácido, crimen colombiano de exportación*. Disponible en <http://noticias.terra.com.co/internacional/ataque-a-mujeres-con-acido-crimen-colombiano-de-exportacion,a26673019d998310VgnVCM20000099cceb0aRCRD.html>
- Cabrera, P. (2010) *Aprendizaje vicario, efecto mimético y violencia de género*. Disponible en <http://www.aconsejame.net/znewaconsejame/articulos/doc-violenciagenero-documento.pdf>
- Casa de la Mujer. (2012) *La violencia contra las mujeres en Colombia*. Consultado el [02-10-2012] en <http://www.casmujer.org/INFO-1.%20CIDH%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES.%20DEFINITIVO%20E%20SPANOL.pdf>
- Centro de noticias ONU, (2013) *Comisión de la ONU sobre la Mujer debate sobre eliminación de violencia de género*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=25822#.UTZP7qJ96E4>
- Chance, P. (2001). *Aprendizaje y conducta*. México: Manual moderno
- Coleman, L. (2004). *The copycat effect. How the media and popular culture trigger the mayhem in tomorrow's headlines*, United States of America, Paraview Pocket Books. Disponible en <http://www.paraview.com/coleman/index4.htm>
- Comisión interamericana de Derechos Humanos (2008), *Lineamientos principales para una política integral de reparaciones*. Disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Lineamientos%20principales%20para%20una%20política%20integral%20de%20reparaciones.pdf>
- Congreso de la República (2008). *Ley 1257 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. Disponible en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1257_2008.html
- Grotberg, E. (1995). *El Proyecto Internacional de Resiliencia: Investigación, Aplicación y Política*. Disponible en <http://resilnet.uiuc.edu/library/grotb95a.html>
- Gutiérrez de Piñeres, C., Coronel, E., y Pérez, C. (2009). *Revisión teórica del concepto de victimización secundaria*. Universidad de San Martín de Porres Perú: *Revista de Psicología*, Vol. 15, Núm. 1, 2009, pp. 49-58. Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=68611923006>
- Ministerio del Interior, (2012) *Ley de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo*. Disponible en <http://www.interior.gob.es/file/58/58882/58882.pdf>
- Montealegre, D. (2011) *Especialización Acción sin Daño y Construcción de Paz Enfoques diferenciales de género y etnia*. Disponible en <http://bivipas.info/bitstream/10720/415/24/D-222-PIUPC-P24-249.pdf>
- Naciones Unidas, (1985) *Principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder*. Disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/delitos.htm>

Naciones Unidas, (2009). *Manual para encuestas de victimización*. Disponible en http://www.oas.org/dsp/Observatorio/taller/Victimization_workshop/Manual_Victimization_Spanish_040210.pdf

ONU, (2013). *Día internacional de la mujer*. Disponible en <http://www.un.org/es/events/womensday/>

ONU Mujeres, (2013). *Una promesa es una promesa. Campaña del secretario general de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres*. Disponible en http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/UNiTE_Brochure_sp.pdf

ONU WOMEN, (2013). *ONU mujeres insta a los gobiernos a entregar una hoja de ruta concreta sobre la violencia contra la mujer*. Disponible en <http://www.unwomen.org/2013/03/press-release-un-women-calls-on-governments-to-deliver-a-concrete-roadmap-on-ending-violence-against-women/>

Plazas, C. (2013). *Colombia, líder mundial en ataques con ácido*. Disponible en <http://blogs.elespectador.com/femmes-fatales/2013/03/10/colombia-lider-mundial-en-ataques-con-acido/>

Senado (2012). *Proyecto de Ley 197 de 2012, por medio de la cual se fortalece las medidas de protección a la integridad de las ciudadanas y ciudadanos frente a crímenes con ácido, se regula el uso y comercio de ácido y crea el artículo 118 a en la Ley 599 de 2000*. Recuperado el [25-03-2013]

de http://www.cej.org.co/doc_sl/sl_pl_sen_197_2012.pdf

Rubio, O. (28 de febrero de 2013). *Entrevista de Diego Giraldo [cinta de vídeo]*. Concejal del MIRA Movimiento político.

Villalba, C. (2004). *El concepto de resiliencia. Aplicaciones en la intervención social*.

Recuperado

en <http://www.addima.org/Documentos/Articulos/Articulo%20Cristina%20Villalba%20Quesada.pdf>

Vozmediano, L., San Juan, C., y Vergara, A. (2008). *Problemas de medición del miedo al delito. Algunas respuestas teóricas y técnicas*. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Disponible en <http://criminnet.ugr.es/recpc/10/recpc10-07.pdf>